



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MPA-CM

Acobamba, 01 de febrero del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2024, Informe N° 018-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 027-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 003-2024-FTT-ALC.-MCP-CHILCAPITE-POMACOCCHA-ACOB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chilcapite, distrito de Pomacocha, provincia de Acobamba - Huancavelica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según, Ley N° 31079 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, cuya Ley tiene por objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...). Modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: ARTÍCULO 131. DIETAS. La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". ARTÍCULO 133. RECURSOS. La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en su Artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, literal i) inciso iii. Detalla que: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MPA-CM

a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el inciso 13.2 del artículo 13° de la norma precedente señala que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. (el subrayado es agregado);

Que, mediante la Ley N° 31970 - Ley que Precisa los Artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Dietas y Asignación de Recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, en su artículo 1° respecto a la precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente**", (énfasis es agregado);

Que, del mismo modo el artículo 2° de la norma precedente, respecto a la precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades detalla que: "2.1. Se precisa que **la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados** a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: **a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.** b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. **Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente**", (el subrayado y negrita es agregado);

Que, mediante Oficio N° 003-2024-FTT-ALC.MCP-CHILCAPITE-POMACOA-ACOB, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Chilcapite, distrito de Pomacocha, provincia de Acobamba - Huancavelica, por el cual solicita asignación presupuestal, conforme dispone la ley N° 31970;

Que, mediante Informe N° 0027-2024-GPP-MPA/DRED, de fecha de recepción el 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el cual remite opinión presupuestal sobre el artículo 133 de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, del mismo modo, manifiesta que, luego de haber realizado la evaluación presupuestal de la Municipalidad Provincial de Acobamba a nivel del rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, la propuesta para la transferencia de recursos presupuestales para los 41 centros poblados que cuenta la provincia de Acobamba (no incluye distrito de Acobamba) es de acuerdo al siguiente detalle:

NÚMERO DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS (no incluye el distrito de Acobamba)	MONTO PROPUESTO 2024 (CADA MCP)	MONTO DE TRANSFERENCIA MENSUAL POR (41 CENTROS POBLADOS)	MONTO ANUAL 2024
<b>41 MCP</b>	<b>S/ 600.00</b>	<b>S/ 24,600.00</b>	<b>S/ 295,200.00</b>

Por lo tanto, de acuerdo a la última precisión del artículo 133 de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, es procedente realizar la transferencia de recursos presupuestales a las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial;

Que, mediante Informe N° 018-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, quien se dirige al despacho de Alcaldía cuyo asunto refiere para conocimiento del pleno de concejo municipal, y adjunta los actuados sobre la precisión del artículo 133 de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, es procedente realizar la transferencia de recursos presupuestales a las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024, de



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MPA-CM

fecha 31 de enero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero. - APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**, a las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Acobamba - Región Huancavelica (no incluye el distrito de Acobamba), conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES DE LAS MUNICIPALIDADES	TRANSFERENCIA A MENSUAL	TRANSFERENCIA A ANUAL
<b>DISTRITO DE ANDABAMBA</b>			
01	M.C.P. SAN MARTÍN DE MAYUNMARCA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
02	M.C.P. HUANCAPITE	S/ 600.00	S/ 7,200.00
03	M.C.P. VISTA ALEGRE	S/ 600.00	S/ 7,200.00
04	M.C.P. JUAN VELASCO ALVARADO - LINDAPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
<b>DISTRITO DE ANTA</b>			
05	M.C.P. BUENA VISTA PATACANCHA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
06	M.C.P. SAN PEDRO DE ÑAHUINCUCO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
07	M.C.P. HUAYANAY	S/ 600.00	S/ 7,200.00
08	M.C.P. SANCAYPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
09	M.C.P. VISTA ALEGRE	S/ 600.00	S/ 7,200.00
10	M.C.P. CASACANCHA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
11	M.C.P. OCCORO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
12	M.C.P. VILLA PATA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
13	M.C.P. TAMBRAICO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
<b>DISTRITO DE CAJA</b>			
14	M.C.P. HUANCCALLACO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
15	M.C.P. POMACANCHA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
<b>DISTRITO DE MARCAS</b>			
16	M.C.P. PARISA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
17	M.C.P. CUNI	S/ 600.00	S/ 7,200.00
<b>DISTRITO DE PAUCARA</b>			
18	M.C.P. TINQUERCCASA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
19	M.C.P. MEJORADA CHOPCCA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
20	M.C.P. HUACHUA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
21	M.C.P. CHECCO CRUZ	S/ 600.00	S/ 7,200.00
22	M.C.P. PAMPAPUQUIO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
23	M.C.P. LIBERTADORES CHOPCCA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
24	M.C.P. PUMARANRA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
25	M.C.P. PACCHO MOLINO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
26	M.C.P. HUANACOPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
27	M.C.P. PADRE RUMI	S/ 600.00	S/ 7,200.00
28	M.C.P. SANTA CRUZ DE PACCHO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
29	M.C.P. CHOPCCAPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
<b>DISTRITO DE POMACOCHA</b>			
30	M.C.P. CHOCLOCOCHA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
31	M.C.P. YANACOCHA HUAYLLAPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
32	M.C.P. HUILLHUECC	S/ 600.00	S/ 7,200.00
33	M.C.P. CHILCAPITE	S/ 600.00	S/ 7,200.00
34	M.C.P. INCAPACCHAN	S/ 600.00	S/ 7,200.00



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024/MPA-CM**

DISTRITO DE ROSARIO			
35	M.C.P. LLIPLLINA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
36	M.C.P. PUCA CRUZ	S/ 600.00	S/ 7,200.00
37	M.C.P. CHANQUIL	S/ 600.00	S/ 7,200.00
38	M.C.P. PUNCHAYPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
39	M.C.P. TORO RUMI	S/ 600.00	S/ 7,200.00
40	M.C.P. LECCLESPAMPA	S/ 600.00	S/ 7,200.00
41	M.C.P. VILLA MANTARO	S/ 600.00	S/ 7,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 24,600.00</b>	<b>S/ 295,200.00</b>

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a las Municipalidades de los Centros Poblados correspondientes, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
ALC  
GM  
GPP  
GA  
UTyS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA  
*Eliex Crispin Reymundo*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
INFORMATICA  
**RECEPCIÓN**  
09 FEB. 2024  
FECHA: .....  
FOLIOS: 02 Nº REG: .....  
FIRMA: ..... 4:37p